

# **BOLETÍN FINANCIERO**

**ACLARATORIAS  
PARA LA  
DETERMINACIÓN DE  
LA MONEDA  
FUNCIONAL**

**Your global tax partner**



# ACLARATORIAS PARA LA DETERMINACIÓN DE UNA MONEDA FUNCIONAL

Boletín Informativo 19 de diciembre de 2022

En el entorno global empresarial actual, las organizaciones pueden realizar fácilmente negocios internacionales y operar con diversas divisas, movimientos en los que la oscilación en los cambios de monedas, denominados “diferencias de cambio”, pueden llevar a una empresa a su ruina (para el caso de las diferencias negativas) o a un beneficio irracional (para el caso de las diferencias positivas); impidiendo que la contabilidad financiera se refleje fielmente en la formulación de las cuentas anuales.

De ahí la necesidad de determinar una moneda funcional para un correcto tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera o negocios transnacionales. Para ello, las entidades deben basarse en los lineamientos de la NIC 21 (Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera), teniendo en cuenta que la determinación de esa divisa funcional no está sujeta a la ubicación física de la entidad.

## Qué es la moneda funcional

En su párrafo 8, la NIC 21: *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*, define la moneda funcional como la “moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad”. De ahí el hecho de que la determinación de dicha moneda no esté sujeta al emplazamiento físico. Haciendo referencia en dicho párrafo que el “entorno económico principal en el que opera la entidad es, normalmente, aquel en el que ésta genera y emplea el efectivo”.

La moneda funcional es la principal moneda utilizada por la empresa, es la moneda que representa la principal operación económica de la empresa, como los ingresos y los gastos, la mayoría de las transacciones se realizan a través de la moneda funcional. Las transacciones en otras monedas deben convertirse a la moneda funcional y presentarse en los estados financieros que produzcan intereses, regalías o dividendo.

## Factores para determinar la moneda funcional

La NIC 21 en el párrafo 9 sugiere que las empresas deben tener en cuenta varios aspectos a la hora de determinar sus monedas funcionales, la norma divide estos factores en dos categorías; factores primarios y secundarios, donde establece que una empresa solo debe utilizar los factores secundarios cuando los factores primarios no sean concluyentes para determinar la moneda funcional.

Factores primarios	Factores secundarios
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La moneda que influya principalmente en los precios de venta de los bienes y servicios de la entidad.</li> <li>❖ La moneda del país que, por su fuerza competitiva y regulatoria, determina los precios de venta de los bienes y servicios de la compañía.</li> <li>❖ La moneda influyente en los costos de mano de obra, materiales, y demás costos necesarios para producir los bienes y prestar los servicios de la empresa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La moneda en la cual se generan los fondos de las actividades de financiamiento (esto es, la que corresponde a los instrumentos de deuda y patrimonio emitidos).</li> <li>❖ La moneda en que se mantienen los importes cobrados por las actividades operacionales.</li> </ul>

## Otros factores a considerar para determinar la moneda funcional

La NIC 21 en su párrafo 11 aclara, que se considerarán, además, diversos factores al determinar la moneda funcional de un negocio en el extranjero, así como al decidir si esta moneda funcional es la misma que la correspondiente a la entidad que informa (en este contexto, la entidad que informa es la que tiene al negocio en el extranjero como subsidiaria, sucursal, asociada o acuerdo conjunto), siendo estos factores los siguientes:

1. Si las actividades del negocio en el extranjero se llevan a cabo como una extensión de la entidad que informa, en lugar de hacerlo con un grado significativo de autonomía. Un ejemplo de la primera situación descrita es cuando el negocio en el extranjero sólo vende bienes importados de la entidad que informa, y remite a la misma los importes obtenidos.
2. Si las transacciones con la entidad que informa constituyen una proporción alta o baja de las actividades del negocio en el extranjero.
3. Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero afectan directamente a los flujos de efectivo de la entidad que informa, y están disponibles para ser remitidos a la misma.
4. Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero son suficientes para atender las obligaciones por deudas actuales y esperadas, en el curso normal de la actividad, sin que la entidad que informa deba poner fondos a su disposición.

## Contradicciones para determinar la moneda funcional

Cuando los factores mencionados anteriormente sean contradictorios, y no resulte obvio cuál es la moneda funcional, la gerencia empleará su juicio para determinar la moneda funcional que más fielmente represente los efectos económicos de las transacciones, sucesos y condiciones subyacentes. Como parte de este proceso, la gerencia concederá prioridad a los indicadores fundamentales del párrafo 9 de la NIC 21, antes de tomar en consideración los indicadores de los párrafos 10 y 11, que han sido diseñados para suministrar evidencia adicional que apoye la determinación de la moneda funcional de la entidad.



## Cambio de moneda funcional

La moneda funcional de la entidad reflejará las transacciones, sucesos y condiciones en que subyacen y son relevantes para la misma. Por consiguiente,

- ❖ Una vez decidida la moneda funcional, no hay que cambiarla con frecuencia, el cambio puede producirse solo cuando se produzcan cambios en la naturaleza de la transacción, el evento o la condición relevante que repercute en la entidad.
- ❖ El cambio de la moneda funcional debe aplicarse desde la fecha del cambio en el estado financiero.
- ❖ Solo debe aplicarse de forma prospectiva, es decir, hay que convertir todas las partidas a la nueva divisa empleando el tipo de cambio a la fecha en que se produzca el reemplazo. Los importes resultantes de la conversión, en el caso de partidas no monetarias, se considerarán como sus respectivos costos históricos.

## Moneda funcional en una economía hiperinflacionaria

Si la moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, los estados financieros de la entidad serán reexpresados de acuerdo con la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.

La entidad no podrá evitar la reexpresión de acuerdo con la NIC 29, por ejemplo, adoptando como moneda funcional una moneda diferente de la que hubiera determinado aplicando esta Norma (tal como la moneda funcional de su controladora).

## Aclaratoria de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) sobre los criterios técnicos a ser aplicados para la determinación de la moneda funcional, fundamentados en los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela - VEN-NIF.



La determinación de la moneda funcional es un asunto que cada entidad debe evaluar de forma individual atendiendo a sus particularidades, condiciones y características específicas. Es responsabilidad de cada entidad analizar e identificar esos aspectos con el objeto de preparar los estados financieros de propósitos generales que representen fielmente los efectos económicos de las transacciones, sucesos y condiciones subyacentes.

Una entidad debe realizar un análisis técnico que le permita identificar el entorno económico principal en el cual opera y la moneda funcional con la cual deben ser preparados sus estados financieros de propósitos generales.

El análisis técnico realizado por la entidad para determinar el entorno económico principal en el cual opera y su moneda funcional, debe estar fundamentado en los requisitos contenidos en las VEN-NIF, atendiendo a lo indicado en la NIC-21 (párrafos 9 al 11), para el grupo de principios aplicables a las Grandes Entidades (GE), o en la Sección 30 de la NIIF para las PYMES (párrafos 30.3 al 30.5). Si del análisis técnico no se concluye cuál es la moneda funcional, la gerencia de la entidad debe aplicar su juicio de acuerdo a lo planteado por el párrafo 12 de la NIC-21.

Al realizar el análisis técnico para determinar la moneda funcional, y ante la coexistencia de distintas monedas en la actividad operacional de una entidad, la entidad debe dar un mayor énfasis al entorno económico en el cual opera, por encima de la moneda en la cual se denominan las transacciones.

Un aspecto importante en el análisis técnico, vinculado al párrafo 9 de la NIC-21 y el párrafo 30.3 de la NIIF para las PYMES, es que la moneda funcional con frecuencia es aquella en la cual se denominan y liquidan los precios de venta de los bienes y servicios, así como los costos y gastos. Sin embargo, en la realidad económica, la moneda en la que están denominados los precios no siempre es la moneda que fue determinante para fijar dichos precios, siendo más un resultado equivalente de otra moneda determinante, que pudiera ser la moneda funcional.

Una vez que la entidad determine su moneda funcional, esta debe ser usada como la unidad de medición en los estados financieros de propósitos generales, considerando que esta moneda representa fielmente los efectos económicos de las transacciones, sucesos y condiciones subyacentes que inciden en su operatividad y análisis de la información financiera, tomando en cuenta su entorno económico principal.

## Conclusión

Una moneda funcional incorrecta puede resultar en errores importantes en los estados financieros, esto se debe a que la elección de la moneda funcional afecta el tratamiento contable de determinadas transacciones. En materia contable, podemos distinguir otros términos como Moneda de Presentación, Moneda de Registro, Moneda Extranjera; y es importante que el contador sepa diferenciar cada uno de éstos para que pueda adoptar la adecuada metodología contable que refleje apropiadamente la gestión operativa y produzca información financiera útil para la toma de decisiones; siendo la NIC 21 la encargada de dar los lineamientos generales y los criterios de identificación.

- ❖ Moneda funcional. Es aquella moneda del entorno económico en el que la entidad opera, que impacta significativamente en las operaciones de la empresa; por ejemplo, si sus compras y ventas se pactan en dicha moneda o si sus inventarios se cotizan en base a ella.
- ❖ Moneda de Registro. Es la moneda de los libros contables.
- ❖ Moneda extranjera. Será toda aquella que sea distinta de la funcional.
- ❖ Moneda de presentación. Es aquella que se utiliza solo para efectos de presentar los Estados Financieros ante los accionistas que generalmente son extranjeros.

En algunos casos, la moneda funcional podría diferir de la presentación, lo que conllevaría a la entidad a realizar unos procedimientos de conversión de acuerdo con el párrafo 39 de la NIC 21, que establece lo siguiente:

- a)** activos y pasivos se convertirán a la tasa de cambio de cierre de la fecha correspondiente al estado de situación financiera;
- b)** los ingresos y gastos se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones; y
- c)** la diferencia generada en la conversión se reconocerá en el otro resultado integral (ORI). El ORI originado en la conversión, y que forma parte de los componentes del patrimonio, no es susceptible de distribución ya que el mismo depende de la estructura de las cuentas del balance y del comportamiento de la tasa de cambio durante el año.

Durante la conversión de una unidad monetaria a otra, pueden cubrirse varios problemas, aunque esto no es intencional, puede significar que las divulgaciones públicas de una empresa no son un reflejo completamente exacto de sus finanzas como resultado de los diferentes tipos de cambio. Debido a que los tipos de cambio también fluctúan, los informes pueden proporcionar una imagen incompleta de lo que está sucediendo dentro de la empresa, dependiendo de cuándo se generó el informe y cómo el equipo contable calculó la conversión.

En conclusión, una incorrecta definición de la moneda funcional, repercute en la variación del patrimonio neto, ya que los activos, pasivos, patrimonio y resultado del ejercicio no reflejarán la verdadera situación financiera de la entidad por errores de valuación.

## CONTÁCTANOS

### Manuel Candal

E. [mcandal@taxand-ve.com](mailto:mcandal@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 101  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Carmen Molina

E. [cmolina@taxand-ve.com](mailto:cmolina@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 110  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Vicente Machado

E. [vmachado@taxand-ve.com](mailto:vmachado@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 122  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Daniella Sánchez

E. [ds@candaladvisors.com](mailto:ds@candaladvisors.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 117  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Luciano Rodrigues

E. [lrodrigues@taxand-ve.com](mailto:lrodrigues@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 119  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Reilix Tovar

E. [rtovar@taxand-ve.com](mailto:rtovar@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 117  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)





### Ana Montiel

E. [amontiel@taxand-ve.com](mailto:amontiel@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 117  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Shannymard Osorio

E. [sosorio@taxand-ve.com](mailto:sosorio@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 119  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

## SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

- |   |           |                                    |
|---|-----------|------------------------------------|
|  | Facebook  | Candal Advisors                    |
|  | Instagram | @TaxandVzla   @CandalAdvisorsGroup |
|  | LinkedIn  | Taxand Venezuela                   |
|  | YouTube   | Candal Advisors TV                 |

## [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

Este boletín fue editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand, tiene un propósito informativo, no expresa la opinión de la firma y no debe servir como base para la toma de decisiones. Su interpretación requiere el texto completo de las referencias respectivas y contar con la opinión y orientación de asesores especializados, que de ninguna manera es sustituible por este documento.

Taxand se refiere a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Taxand Venezuela ofrece una amplia perspectiva internacional en materia tributaria y corporativa, proporcionando servicios que los clientes necesitan internacionalmente, así como asesoría que permita optimizar las decisiones estratégicas y mejorar la gestión de los negocios.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados.

© 2021 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.